

Tella



# Dip. Fed. Martha Elena García Gómez Presidenta de la Comisión de Equidad y Género

Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de diciembre de 2010 CEG/LXI/809/2010

Lic. Jose Francisco Blake Mora Secretario de Gobernación Presente.

Por este medio me permito comentarle que la Comisión de Equidad y Género durante el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, trabajó lo relativo al artículo 27 "De la perspectiva de género" del Decreto y en el Anexo 10 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Dicha tarea consistió en un análisis a detalle de las actividades y acciones que han realizado las diversas dependencias que cuentan con presupuesto etiquetado para mujeres y la igualdad de género.

Por lo anterior y una vez publicado el PEF 2011 en el Diario Oficial de la Federación del pasado día 7 de diciembre del presente, por este medio me permito hacer de su conocimiento el desglose de las asignaciones así como las justificaciones de las acciones estratégicas etiquetadas por esta Comisión en la dependencia a su digno cargo; asimismo le solicito muy atentamente, gire sus instrucciones a quien corresponda para hacerlo del conocimiento de las y/o los encargados de operar dichos programas y acciones en las unidades responsables correspondientes.

(Anexo artículo 27 del PEF 2011 y asignaciones desglosadas y justificaciones de las mismas).

Sin etro particular y agradeciendo de antemano la atención al presente, reciba usted mis

más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

Lic. José Oscar Vega Marín .- Oficial Mayor de la SEGOB c.c.p.

Lic. Rocío García Gaytán.- Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.- Para su conocimiento.





# JUSTIFICACIONES DE LAS EROGACIONES PARA LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL PEF 2011

Anexo 10 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

PP	Programa Presupuestario	Unidad Responsable	Acción Estratégica	millones de pesos Monto final
E011	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	EZQ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Prevenir la discriminación por cuestiones de género.	5.0
E015	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	V00 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Muieres	Acciones para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres	100.1
E015	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	V00 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencía Contra las Mujeres	Desarrollar politicas institucionales que den cumplimiento a las metas e indicadores del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la SEGOB (Unidad de género)	10.0
E015	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	V00 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Fondo de alerta de violencia de género	2.0
E015	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	V00 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Realización de diagnóstico sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en todos los ámbitos.	15.0
P004	Divulgación de las acciones en materia de derechos humanos	911 Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	Acciones para el cumplimiento de las sentencias de la Corte interamericana de Derechos Humanos	15.0
P006	Planeación demográfica del país	G00 Secretaría General del Consejo Nacional de Población	Desarrollo de una campaña para la prevención integral del embarazo adolescente no planificado e infecciones de transmisión sexual.	10.0

### Ramo 04 Gobernación

PP: E011 Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la

Discriminación

UR: EZQ Consejo Nacional para Prevenir la DiscriminaciónAE: Prevenir la Discriminación por cuestiones de Género

Monto: 5.0 mdp

Justificación





El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación es un órgano creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, instancia rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad; además desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Se etiquetan 5,000,000 de pesos para el desarrollo de acciones encaminadas a la prevención y eliminación de la discriminación en todas sus formas; así como promoverlas en coordinación con las autoridades y organismos federales, locales y privados. A fin de propiciar la igualdad de trato y de oportunidades a favor de las personas que se encuentran en el territorio nacional

Estas actividades son parte del Objetivo Estratégico de la Secretaría derivado del Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012, pero además es un mandato de ley que se encuentra fundamentado en los artículos 4 fracción III, 12, 16, 18 y 36 fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pues establece que la no discriminación es uno de los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por otro lado, dicho Consejo forma parte del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres, por ello se le faculta para que en cumplimiento a la mencionada Ley, promueva el ejercicio pleno de las mujeres a que vivan libres de violencia; esto es en razón de que los prejuicios relativos a las mujeres siguen muy arraigados en nuestra sociedad y las conductas discriminatorias que se ejercen contra ellas son vistas como algo natural, incluso por algunas mujeres, que desde la infancia han sido formadas en un ambiente que les asigna un papel de inferioridad y subordinación en todas las esferas de la vida cotidiana, socavando seriamente su dignidad y negándoles derechos, libertades y, en general, un trato equitativo con relación a los hombres.

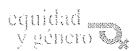
**PP:** E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres **UR:** V00 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

**AE**: Acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Monto: 100.1 mdp

Justificación





Para ejecutar y dar seguimiento a las acciones para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se requiere del proyecto 100,096,504 pesos para publicar y difundir el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ratificado y elaborado en coordinación con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

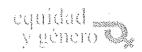
Asimismo, es necesario asignar esta partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento en la ejecución y seguimiento de las acciones del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que correspondan a la Secretaría de Gobernación, mismas que le confieren a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres según el Decreto de creación de la misma.

Con lo anterior, se contribuye a impulsar el cumplimiento a lo establecido en:

- El objetivo estratégico 4, estrategia 4.1., línea de acción 4.1.1. del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012.
- Los artículos 39, 41 fracción IV, 42 fracción III, VII, VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como del artículo 54 fracción I del Reglamento de la Ley.

Con fundamento a lo establecido en el artículo cuarto, fracción VIII y XIX del Decreto de creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.





PP: E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

UR: V00 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las

Mujeres

**AE**: Desarrollar políticas Institucionales que den cumplimiento a las metas e indicadores del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la SEGOB (Unidad de género)

Monto: 10.0 mdp

#### Justificación

Derivado de la emisión del Programa, el cual contiene dos objetivos estratégicos: Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género e impulsar la creación de los mecanismos que aseguren la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; fortalecer la cultura institucional y los procesos de gestión de la SEGOB a favor de la igualad y la equidad de género.

Para ello, se requieren 10,000,000 de pesos, con el fin de proponer un plan de ejecución del programa de acuerdo con los objetivos y de manera particular darle prioridad al de derechos humanos junto con sus acciones.

PP: E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

UR: V00 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las

Mujeres

AE: Fondo de alerta de violencia de género

Monto: 2.0 mdp

#### Justificación

Se asignaron 2.0 millones de pesos para el instrumento financiero, mediante el cual, en el marco de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobernación en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se realicen las Reglas de Operación del propio Fondo, los procedimientos derivados de la misma, criterios normativos, formatos y demás instrumentos necesarios para la adecuada y eficaz aplicación de las leyes y disposiciones normativas que regulan el Fondo, con el objeto de asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres decretada por la Secretaría de Gobernación en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, es necesario asignar esta partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento en la implementación del conjunto de acciones gubernamentales de





emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida o el agravio comparado a que dio lugar la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género.

Es de suma importancia esta partida presupuestaria para contar con los recursos necesarios que permitan al Estado mexicano resarcir el daño ante la violencia feminicida decretada por la Secretaría de Gobernación en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Con lo anterior, se contribuye a impulsar el cumplimiento a lo establecido en:

- El objetivo estratégico 4, estrategia 4.1., línea de acción 4.1.1. del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012.
- Los artículos 21, 22, 23 fracciones IV y V, 25, 26, 42 fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como del artículo 54 fracción III del Reglamento de la Ley.

Con fundamento a lo establecido en el artículo cuarto, fracción I del Decreto de creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**PP:** E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres **UR:** V00 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

**AE**: Realización de diagnóstico sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, en todos los ámbitos.

Monto: 15.0 mdp

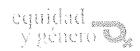
#### Justificación

Se estableció una ampliación de 15,000,000 de pesos para realizar, publicar y difundir en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, el diagnóstico y otros estudios con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos.

Lo anterior, con el objeto de estandarizar los criterios de investigación e indicadores que permitan recopilar estadísticas y demás información pertinente sobre todas las causas, consecuencias, frecuencia, características y evolución de todas las formas de la violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.

Con lo anterior, se contribuye a impulsar el cumplimiento a lo establecido en:





• El objetivo estratégico 1, estrategia 1.3, línea de acción 1.3.2., del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012.

• Los artículos 38 fracción IX, 42 fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como del artículo 54 fracción V, inciso b y f del Reglamento de la Ley.

Con fundamento a lo establecido en el artículo cuarto, fracción X y XI del Decreto de creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

PP: P004 Divulgación de las acciones en materia de derechos humanos UR: 911 Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

AE: Acciones para el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana

de Derechos Humanos

Monto: 15.0 mdp

### **Justificación**

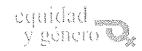
El Estado Mexicano al adherirse a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), así como la Convención Belém Do Pará, reconoce que para garantizar su cabal cumplimiento deberá desarrollar diversas estrategias teniendo como prioridad el derecho a la vida, la integridad y libertad personal, además del derecho a una vida libre de violencia.

Las acciones necesarias para este efecto, deben articularse con base en la vinculación interinstitucional que promueve la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, especialmente a través del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, tomando en cuenta casos de especial interés como las desapariciones y asesinatos de mujeres en algunas entidades federativas del país como Chihuahua en particular, Ciudad Juárez.

Por ello, se autoriza una ampliación por un monto de 15,000,000 de pesos ; para dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras ("Campo Algodonero") contra el Estado Mexicano emitida el 16 de noviembre de 2009, relativa a la desaparición y muerte de tres mujeres en el Estado de Chihuahua.

La Secretaría de Gobernación estará a cargo de la aplicación de estos recursos, a través de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, tomando en cuenta que la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez se ha reestructurado para coordinar las acciones





encaminadas a la prevención y disminución de la violencia en todo el país desde el enfoque de género.

El presupuesto asignado deberá estar dirigido, como lo dicta la Sentencia, a remover los obstáculos de jure y de facto para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos; para lo cual es fundamental incorporar la perspectiva de género en el diseño de protocolos y manuales, en los criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia para investigar todos los eventos relacionados con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres conforme a los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, incluyendo lo relativo a garantizar el acceso a la información sobre las mujeres desaparecidas y delitos cometidos contra ellas.

Asimismo, será necesario desarrollar una estrategia de formación y capacitación en derechos humanos y género, además de una adecuada profesionalización para la atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género. En complemento a lo anterior, será importante llevar a cabo programas de educación destinados a la población en general, especialmente en aquellas entidades que registran altos índices de violencia contra las mujeres.

PP: P006 Planeación demográfica del país

UR: G00 Secretaría General del Consejo Nacional de Población

AE: Desarrollo de una campaña para la prevención integral del embarazo

adolescente no planificado e infecciones de transmisión sexual

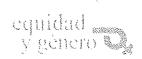
Monto: 10.0 mdp

#### Justificación

Se asigna un monto presupuestal de 10,000,000 de pesos para el desarrollo de una campaña para la prevención integral del embarazo adolescente no planificado e infecciones de transmisión sexual, debido a las enormes inequidades que enfrenta la población adolescente en el país.

El número de adolescentes de 10 a 19 años, casi se duplicó de 11.7 millones en 1970 a 22.2 millones en el año 2006, representando 21% de la población total. De acuerdo a la ENSAR 2003, 20% de las adolescentes de 15 a 19 años son sexualmente activas. Además, se observa un adelanto en la edad de inicio de la actividad sexual. En 1995, las mujeres de 15 a 19 años iniciaban sus relaciones sexuales a los 17.2 años en promedio, mientras que en 2006, esta edad disminuyó a 15.9 años (ENADID 2006).





El 31.1% de las jóvenes de zonas rurales ya han tenido su primer hijo o hija a los 18 años. En mujeres indígenas esta proporción se incrementa a 50.8%. En jóvenes de las áreas urbanas es de 23.3%. La unión y el nacimiento del primer hijo son eventos que ocurren casi de manera simultánea; la edad promedio a la que ocurre lo primero es a los 20.9 años, en tanto el nacimiento del primer hijo es a los 21.9 años.

Las jóvenes tienen un alto nivel de conocimiento sobre métodos anticonceptivos, 95.2%. No obstante, nueve de cada diez mujeres adolescentes tuvieron su primera relación sexual sin protección, a pesar de que alrededor del 66% de ellas refirió haber iniciado su vida sexual sin la intención de embarazarse. Esto refleja en una alta demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, es la más alta de todos los grupos de edad, 36%, en 2006 y representa el triple con respecto al valor estimado para todas las mujeres de 15 a 49 años de edad, de 12% (ENADID, 2006).

Esta elevada demanda insatisfecha es confirmada por la marcada caída en la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos en mujeres adolescentes unidas, que pasó de 45.3% en 1997 a 39.4% en el 2006. Desde los noventas, la proporción de nacimientos de mujeres menores de 20 años se ha mantenido sin grandes cambios, de 18% del total de nacimientos en 1990 a 17.4% en el año 2005 (INEGI, 2006). En muchos de estos embarazos no son planeados, entre 1990 y 2004, se reportaron 1,444 muertes por abortos realizados en condiciones inseguras, lo que representa 7% del total de las muertes maternas para ese período, y 13.2% correspondió a muertes de mujeres menores de 19 años.

Las infecciones de transmisión sexuales más frecuentes son la candidiasis urogenital, la tricomoniasis urovaginal y la infección por virus por papiloma humano (DGE, 2005). En materia de VIH-SIDA, cada año 11,000 personas adquieren el VIH, alrededor de 30 personas por día, de las cuales más de 50% son jóvenes de 15 a 24 años de edad (CENSIDA/SSa. 2005).